



APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO

P-CAM-083. Versión 3 mayo 24 de 2024

1. OBJETO

Atender oportunamente las solicitudes relacionadas con el uso, manejo y aprovechamiento de los bosques naturales en el área de jurisdicción de la CAM.

2. ALCANCE

Aplica al trámite establecido por la normatividad ambiental para el uso, manejo y aprovechamiento de los bosques naturales en el área de jurisdicción de la CAM, que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud del uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública o interés social.

3. DEFINICIONES

- **Acto administrativo:** Es el pronunciamiento del ente público para atender las solicitudes que presentan los respectivos usuarios, clasificándose en actos que ponen término o culminan una actuación (resolución), oficio que autoriza o niega permiso, y actos que impulsan un trámite (autos).
- Los autos a su vez se clasifican en: auto de inicio de procedimiento, auto que ordena la realización de una visita, auto de archivo, auto de vinculación de tercero interviniente, auto de pruebas, entre otros.
- **Aplicativo (SILAM):** Es una herramienta (software) en la plataforma WEB llamado Sistema de Información para la gestión de tramites ambientales (SILAM), para la autorización de los procedimientos de trámites del macroproceso Autoridad Ambiental.
- **Aplicativo Sistema de Gestión Documental:** Sistema de Gestión Documental utilizado por la CAM para la radicación de documentos de entrada y salida por los usuarios internos y externos de la Corporación.
- **Aplicativo (VITAL):** Es una herramienta (software) en la plataforma WEB de orden nacional llamado Ventanilla Integral de Tramite Ambientales en línea (VITAL), conforme al Decreto 2601 de 2019 Artículo 124. Uso obligatorio de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales VITAL. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el responsable de administrar la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea Vital; siendo el instrumento a través del cual las Autoridades Ambientales del país automatizan los trámites administrativos de carácter ambiental que se constituyen como requisito previo a la ejecución de proyectos, obras o actividades, bajo los principios de eficiencia, transparencia y eficacia de la gestión pública.
- **Aprovechamiento:** Es el uso, por parte del hombre, de los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y de las plantaciones forestales.
- **Aprovechamiento Forestal:** Es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.
- **Aprovechamiento Sostenible:** Es el uso de los recursos maderables y no maderables del bosque que se efectúa manteniendo el rendimiento normal del bosque mediante la aplicación de técnicas silvícola que permiten la renovación y persistencia del recurso.
- **Áreas Forestales de Protección:** Corresponden a las que deben conservar su cobertura boscosa natural, con el fin de proteger los recursos naturales renovables y brindar otros servicios ambientales
- **Áreas Forestales de Producción:** Corresponden a las destinadas a la realización de plantaciones forestales incluyendo las tierras declaradas y no declaradas de protección. Tienen carácter de tierras forestales de producción, para todo lo que les convenga, las que estando o pudiendo legalmente ser destinadas a otros usos, sus propietarios voluntariamente asignen a plantaciones forestales o sistemas agroforestales y mientras según la soberanía de su voluntad no decidan en distinto.
- **Asistencia técnica forestal:** Es el servicio que prestan Ingenieros, técnico y tecnólogos Forestales o profesionales afines titulados o firmas especializadas en la materia, cuyo fin es el de



APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO

P-CAM-083. Versión 3 mayo 24 de 2024

acompañar directa y presencialmente a los usuarios en la planeación y ejecución de las actividades de manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y de especies de flora maderable mediante la aplicación de conocimientos y tecnologías apropiadas.

- **Autorización de Aprovechamiento:** Es el acto administrativo por medio del cual se concede el derecho a aprovechar un bosque natural o flora silvestre, situados en terrenos de propiedad privada.
- **Bosque:** Es un ecosistema constituido predominantemente por árboles u otros vegetales leñosos de cualquier tamaño, capaces de producir materia u otros productos forestales o influir en las condiciones climáticas y en el régimen de aguas y suelos.
- **Bosque Natural:** Ecosistema compuesto por árboles y arbustos con predominio de especies autóctonas en un espacio determinado y generado espontáneamente por sucesión natural.
- **Bosque Natural Primario:** Es un bosque natural que no ha tenido ningún tipo de intervención antrópica.
- **Bosque Natural Secundario:** Es aquel que se origina después de algún grado de intervención antrópica y / o afectación.
- **Concepto técnico:** es el documento en el que se plasman las observaciones, conclusiones y recomendaciones de tipo técnico, derivadas del análisis de la información presentada o consultada y de los recorridos de campo relativos al trámite que adelanta el usuario ante la CAM. Este documento sirve para orientar la actuación jurídica que decidirá sobre el mismo.
- **Diámetro a la Altura del Pecho (DAP):** Es el diámetro del fuste o tronco de un árbol medido a una altura de un metro con treinta centímetros a partir del suelo.
- **Espécimen:** Todo organismo de la diversidad biológica vivo o muerto, o cualquiera de sus productos, partes o derivados identificables, conforme al acto administrativo que autoriza su obtención.
- Se incluyen, los productos forestales primarios maderables y no maderables provenientes del aprovechamiento de bosque natural y de plantaciones forestales o arreglos silvícolas de carácter protector y protector - productor, otorgado por la autoridad ambiental competente.
- **Expediente:** conjunto de documentos relacionados con un asunto que constituye una unidad de conservación de archivo.
- **Flora silvestre:** Es el conjunto de especies e individuos vegetales del territorio nacional que no se han plantado o mejorado por el hombre.
- **Gobernanza Forestal:** Arte o manera de gobernar que se propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía. (DRAE).
- **Información complementaria o información adicional:** Es toda aquella información que hace falta para la toma de decisiones con respecto al trámite que adelanta el usuario ante la CAM, puede solicitarse al usuario o a otras entidades.
- **Leña:** Son pequeños trozos, también astillas o pellets, entre otros, de la madera en bruto o madera con corteza.
- **Manejo Forestal Sostenible:** El manejo forestal es sostenible cuando el modo y los ciclos de intervención de los bosques respetan la capacidad de regeneración natural de los mismos y los requerimientos para la conservación de su estructura, composición y diversidad florística.
- **Manejo Silvicultural:** Son las acciones mediante las cuales se hace el mantenimiento durante el proceso de desarrollo de los bosques y flora silvestre, tales como fertilización, podas, raleos, deshierbas, entre otras.
- **Material Resultante del Manejo Silvicultural:** Corresponde a todo el material que se obtiene de las actividades de poda o tala. Comprenden trozas, bloques, bancos, tablones, tablas, chapas, astillas, cortezas, ramas entre otros los cuales para su movilización requerirán del respectivo SUN.
- **Notificación:** Poner en conocimiento al interesado sobre las determinaciones tomadas por la autoridad ambiental acorde con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011



APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO

P-CAM-083. Versión 3 mayo 24 de 2024

- **Plan de Ordenación Forestal Integral y Sostenible:** Es el estudio elaborado por las Corporaciones que se constituye en el marco técnico – científico, socioeconómico, legal, político e institucional, para el desarrollo de la conservación, el manejo, la recuperación, la protección y el uso sostenible de los recursos forestales (bosques, suelos, agua, fauna silvestre) y la biodiversidad conexas; como también se convierte en la carta de navegación de las autoridades ambientales nacionales y regionales para cumplir sus objetivos misionales e institucionales en cuanto a la administración, gestión y fomento de los recursos forestales.
- **Plan de Aprovechamiento Forestal:** Es la descripción de los sistemas, métodos y equipos a utilizar en la cosecha del bosque y extracción de los productos, presentado por el interesado en realizar aprovechamientos forestales únicos.
- **Permiso de Aprovechamiento:** Acto administrativo en virtud del cual se adquiere el derecho a aprovechar el bosque natural o la flora silvestre localizada en predios de propiedad pública o privada.
- **Proyecto, obra o actividad:** se refiere a aquellas acciones individuales o colectivas que utilizan, afectan o aprovechan los recursos naturales en un lugar determinado. Un proyecto, obra o actividad incluye la planeación, ejecución, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, ensamble, mantenimiento, operación, funcionamiento, modificación, desmantelamiento, abandono, terminación del conjunto de todas las acciones, usos del espacio, actividades e infraestructura relacionadas y asociadas con su desarrollo
- **Recurso de reposición:** Es un mecanismo judicial o administrativo otorgado a las personas, a través del cual se busca que quien profiere actos o providencias con efectos generales o particulares, modifique, aclare o deje sin efectos los mismos, cuando éstos son contrarios al orden jurídico o a la realidad fáctica. Este recurso se interpone ante quien emite el acto o providencia.
- **Restos de biomasa:** Residuos o parte que queda de la materia orgánica en un proceso biológico, espontaneo o provocado, utilizable como fuente de energía.
- **Socola:** Labor silvicultural consistente en la eliminación de vegetación herbácea integrada por bejucos lianas, enredaderas y otros brinzales con el fin de facilitar la circulación dentro del guadual.
- **Servicios Ecosistémicos:** Son los beneficios directos e indirectos que la humanidad recibe de la biodiversidad y que son el resultado de la interacción entre los diferentes componentes, estructuras y funciones que constituyen la biodiversidad.
- **Suelo Urbano:** Áreas del territorio municipal dentro del perímetro urbano destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento territorial, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso.
- **Tala, Tumba o Corte:** Es el apeo o el acto de cortar árboles.
- **Términos de referencia:** Los términos de referencia son los lineamientos generales que la autoridad ambiental señala para la elaboración de los estudios ambientales que deben ser presentados ante la autoridad ambiental competente.
- **Usuario:** Es toda persona natural o jurídica, pública o privada que aprovecha los recursos forestales o productos de la flora silvestre, conforme a las normas vigentes

4. CONDICIONES GENERALES

- Decreto 2601 de 2019 Artículo 124. Uso obligatorio de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales VITAL. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el responsable de administrar la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea Vital.
- Para garantizar el buen desempeño del proceso y su oportuno seguimiento, cada etapa se registrará por parte de los funcionarios en el aplicativo (SILAM).
- La firma digital será aplicable en este procedimiento, de conformidad con la directriz emitida por la Dirección General de la CAM.
- Inventario. Para los aprovechamientos forestales únicos de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de aprovechamiento un inventario



APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO

P-CAM-083. Versión 3 mayo 24 de 2024

estadístico con error de muestreo no superior al quince por ciento (15%) y una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).

- Para la imposición de compensaciones se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el Manual de Compensaciones del componente biótico adoptado en la Resolución No. 256 de 2018 emitida por el MADS.
- Tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales: Están obligados al pago de la tasa, los titulares del aprovechamiento forestal maderable que realicen la tala de árboles para obtener el recurso maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado, de conformidad con la Resolución que se emita cada año por la Dirección General de la CAM en atención a lo dispuesto en el Decreto 1390 de 2018.
- Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No.3287 de 2021 “Por la cual se establecen medidas para garantizar la protección, conservación y recuperación del ecosistema de bosque seco tropical en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM”, se deberá exigir la siguiente obligación: Se establece como diámetro mínimo para la realización de aprovechamientos forestales Únicos, Persistentes, Domésticos y de Árboles Aislados 5 cm de DAP, es decir para adelantar aprovechamientos forestales de especies de bosque seco tropical se debe inventariar todas las especies que superen los 5 cm de DAP.
- Los planes de aprovechamiento forestal que se presten para áreas iguales o superiores a veinte (20) hectáreas deberán contener un capítulo sobre consideraciones ambientales en el cual se detallarán las acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del aprovechamiento forestal.
- **Periodo de transición:** *Con el fin de garantizar la socialización del presente procedimiento a usuarios internos y externos, el mismo se implementará a partir del 18 de octubre de 2022.*

Aprovechamiento en terrenos de dominio público

Cuando la Corporación reciba solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público se deberá verificar, como mínimo, los siguientes:

- a) Las razones de utilidad pública e interés social, cuando éstas sean el motivo de la solicitud;
- b) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso pueden ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 de 1959 y el Decreto 0111 de 1959;
- c) Que el área no se encuentre al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras, productoras o protectoras -productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;
- d) Que en las áreas de manejo especial, tales como las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado u otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deba conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

En las zonas señaladas en los literales c) y d), no se pueden otorgar aprovechamientos únicos. Si en un área de reserva forestal o de manejo especial, por razones de utilidad pública o interés social



APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO

P-CAM-083. Versión 3 mayo 24 de 2024

definidas por el legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso de suelo, la zona afectada deberá ser previamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate.

Cuando por razones de utilidad pública se requiera sustraer bosque ubicado en terrenos de dominio público para realizar aprovechamientos forestales únicos, el área afectada deberá ser compensada, como mínimo, por otra de igual cobertura y extensión, en el que el lugar que determine la entidad administradora del recurso.

- Para los aprovechamientos forestales únicos de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de aprovechamiento un inventario estadístico con error de muestreo no superior al quince por ciento (15%) y una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).
- Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que el interesado presente ante la Corporación:

a) Solicitud formal;

b) Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal, este documento deberá estar soportado en el Certificado de uso del suelo expedido por el ente territorial y conforme a los términos de referencia establecidos por la Corporación; el cual deberá contener:

1. Descripción y justificación de la obra o proyecto a ejecutar.
2. Certificado de uso del suelo

c) Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos y las medidas de compensación, el cual se deberá realizar conforme a los términos de referencia establecidos en el I-CAM-028.

Aprovechamiento en terrenos de propiedad privada

Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

a) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;

b) Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;

c) Que tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas



APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO

P-CAM-083. Versión 3 mayo 24 de 2024

En las zonas señaladas en los literales b) y c) del presente artículo no se pueden otorgar aprovechamientos únicos. Si, en un área de reserva forestal o de manejo especial por razones de utilidad pública e interés social definidas por el legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso del suelo, la zona afectada deberá ser precisamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate.

Para tramitar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado por lo menos:

- a) Solicitud formal;
- b) Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal;
- c) Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario;
- d) Plan de aprovechamiento forestal.

5. ETAPAS DEL TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL.

5.1 SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE COSTOS POR SERVICIO DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta la connotación de este trámite, el valor de los costos de evaluación serán publicados en la página de la CAM al inicio de cada vigencia. (f-cam 203) en la respectiva vigencia.

5.2 CÁLCULO DE COSTOS DEL TRÁMITE

El cálculo se realiza según la T-CAM-041 Liquidación Costos de Trámites. Para ello se tiene en cuenta la solicitud elevada, el término que se requiera para su evaluación y los honorarios de los profesionales que participan en el trámite, tal como lo establece la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La liquidación de los costos por servicio de evaluación de se dará a conocer al interesado a través de oficio.

5.3 FORMATO UNICO NACIONAL – FUN- DE SOLICITUD

El solicitante deberá allegar debidamente diligenciado el FUN con los respectivos anexos en él indicados, para iniciar el trámite de la solicitud de aprovechamiento forestal. El pago de los costos de evaluación debe incluirse en la documentación anexa al FUN. Así mismo, se deberá allegar el radicado por parte del usuario

5.4 REQUERIMIENTO:

Cuando se verifique que la solicitud de aprovechamiento forestal ya radicada está incompleta, o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo necesaria para adoptar la decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el



APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO

P-CAM-083. Versión 3 mayo 24 de 2024

término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

5.5 DESISTIMIENTO:

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento de información, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

5.6 INICIO DEL PROCEDIMIENTO:

“F-CAM-102 Auto de Inicio de Trámite”; expedido el auto de inicio se notificará al interesado y se publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Adicionalmente, se deberá enviar copia de los actos referidos a la Alcaldía Municipal correspondiente, para que sean exhibidos en un lugar visible de éstas.

Teniendo en cuenta la connotación del trámite, se fijarán los costos de seguimiento de acuerdo al cálculo se realiza según la T-CAM-041 Liquidación Costos del seguimiento del Trámites. Para ello se tiene en cuenta la solicitud elevada, el término que se requiera para su seguimiento y los honorarios de los profesionales que participan en el trámite, tal como lo establece la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La liquidación de los costos por servicio de seguimiento de se dará a conocer al interesado en el auto de inicio el cual será un requisito fundamental para continuar con el trámite.

5.7 RECEPCIÓN DE OPOSICIONES:

Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue el aprovechamiento forestal. La oposición se hará valer ante la Corporación antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue el aprovechamiento forestal.

5.8 VISITA

El día de la visita, el funcionario levanta acta de visita (F-CAM-099), verificando la información señalada en el artículo 2.2.1.1.7.6 del Decreto 1076 de 2015 y la demás que se considere pertinente para posteriormente emitir el informe de visita y concepto técnico (F-CAM-106).

5.9 RESOLUCIÓN QUE OTORGA O NIEGA Y RECURSO DE REPOSICIÓN

Practicada la visita ocular, la Corporación, decidirá mediante providencia motivada si es o no procedente el aprovechamiento solicitado. La Resolución que otorga el aprovechamiento deberá contener lo exigido en el artículo 2.2.1.1.7.8 del Decreto 1076 de 2015. Contra el acto administrativo de decisión, procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, el cual será resuelto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

5.10 PUBLICACIÓN: El encabezamiento y la parte resolutive de la resolución que otorga un aprovechamiento forestal será publicado en el boletín de que trata el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

5.11 VIGENCIA Y PRÓRROGA.

La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo a la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo



APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO

P-CAM-083. Versión 3 mayo 24 de 2024

55 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

Nota: EN CASO DE QUE SE PONGA EN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL, QUE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO Y/O AUTORIZACIÓN, PUDIESE GENERAR AFECTACIÓN A ALGUNA COMUNIDAD ÉTNICA, SE DEBERÁ SOLICITAR AL INTERESADO EL PRONUNCIAMIENTO DE DETERMINACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA OPORTUNIDAD DE CONSULTA PREVIA A LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA - DANCP.

6. ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

- Reuniones conversacionales periódicas técnicas y jurídicas al interior de DTs.
- Generación de los reportes del Sistema de Información para la Gestión de Tramites Ambientales – SILAM, para la verificación de los indicadores del Sistema Integrado de Gestión.
- Evaluación de la aplicación de las normas y procedimientos a las Direcciones Territoriales.
- Bases de datos de seguimiento de aprovechamiento forestal para el reporte al MADS y al Sistema Nacional de seguimiento de información Forestal SNIF.

6.1 CONTROL OPERACIONAL

Para el desarrollo de las actividades descritas en el procedimiento se acogen todos los programas ambientales y se aplica los controles operacionales establecidos para garantizar la mitigación de los impactos ambientales y la prevención de la contaminación.

7. PROCEDIMIENTO.

7.1 Liquidación de costos de evaluación.

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Solicitud de liquidación de costos por servicio de evaluación.	Anterior a la radicación de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal unico, el interesado deberá solicitar a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales VITAL que deberá realizarse conforme al Decreto 2601 de 2019 Artículo 124. Uso obligatorio y adjuntar del formato F- CAM 203 en la respectiva vigencia.	Interesado	Radicado VITAL F- CAM -203 Solicitud de liquidación por servicio de evaluación
2	Cálculo de costos del trámite	El Profesional del área técnica, previa designación de la solicitud de liquidación por servicio de evaluación por parte del Director Territorial, realizará el cálculo de la liquidación de costos de evaluación utilizando la T-CAM-041. Para ello, el profesional del área técnica, tendrá en cuenta la solicitud elevada, el término que se requiera para su evaluación y los y los honorarios de los	-Director Territorial. -Profesional del área técnica. -Secretaria. -Interesado.	T-CAM-041 Liquidación Costos de Trámites Evaluación -Oficio de Comunicación - Por VITA-*/L

 		APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO P-CAM-083. Versión 3 mayo 24 de 2024		
		profesionales que participan en el trámite, tal como lo establece la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La liquidación de los costos por servicio de evaluación se dará a conocer al interesado a través de oficio.		

7.2 Tramite para el Permiso de Aprovechamiento Forestal Unico.

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Recepción y revisión de documentos de la solicitud	<p>El interesado se registra como usuario en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales – VITAL, y radica la solicitud de aprovechamiento forestal anexando los documentos requeridos de acuerdo al Formulario Único Nacional junto con el pago de los costos de evaluación en la ventanilla VITAL y validados en Lista de Chequeo - F-CAM-266 y firmado o en las instalaciones de la Corporación o a través del correo electrónico radicacion@cam.gov.co. El auxiliar administrativo de la Secretaría General o secretaria de la Dirección Territorial, asigna el radicado al jefe de la Dirección Territorial delegada para adelantar el trámite de aprovechamiento. validados en Lista de Chequeo - F-CAM-251 y firmado.</p> <p>La Secretaria de la Dirección Territorial, asocia el registro vital con el número radicado del sistema de Gestión Documental y crea el expediente en el SILAM.</p> <p>En caso de no ser competencia de la CAM, se remite a la entidad competente, comunicando al interesado en el término de ley.</p>	Usuario Auxiliar Administrativo Secretaria	Formato Único Nacional de solicitud y Documentos anexos y/o Formatos de Registro. F-CAM-266 Lista de chequeo Comprobante de pago consignación Registro en el Sistema de Información para la Gestión de Tramites Ambientales – SILAM



APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO

P-CAM-083. Versión 3 mayo 24 de 2024

2	Planificación y asignación	El Director Territorial revisa la solicitud, planifica la ejecución del trámite de acuerdo al recurso humano y asigna al profesional competente para que analice la documentación allegada (Actividad realizada máximo en 2 día hábil).	Director Territorial Profesionales del área	Asignación de solicitud a través del Sistema de Gestión documental y Sistema de Información para la Gestión de Tramites Ambientales – SILAM
3	Verificación, evaluación preliminar.	Una vez analizada y evaluada la documentación presentada en la solicitud, el profesional del área técnica y jurídica, determinan si requiere información faltante o no. (Actividad realizada máximo al 10 día hábil). En caso de requerirlo se comunicará al interesado mediante oficio de requerimiento, el cual será proyectado por el área técnica con la revisión del profesional de apoyo jurídico y deberá ser respondido por el interesado en un término máximo de 1 mes, prorrogable a petición de parte en un mes más. Vencido este término sin la entrega de la información requerida, el Director Territorial decreta en el término cinco (5) días hábiles el desistimiento y el archivo del expediente a través de acto administrativo motivado, contra el cual procede recurso de reposición en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. Presentado dentro del término el recurso de reposición, se deberá resolver por la dependencia que tenga la delegación; en los términos de la Ley 1437 de 2011. Si la información está completa, se procederá a realizar el Auto de inicio de trámite.	Profesional del área técnica y jurídica. Director Territorial. Secretaria	F-CAM-108 Oficio de requerimiento F-CAM-101 Auto de archivo licencia y permiso F-CAM-111 Resolución que resuelve recurso Registro en el Sistema de Información para la Gestión de Tramites Ambientales – SILAM
4	Elaboración del Auto de inicio del procedimiento y oficio de notificación.	Encontrándose la información necesaria o requerida, El Profesional del área técnica, previa a la realización del auto de inicio, realizará el cálculo de la liquidación de costos de seguimiento utilizando la T-CAM-041. Para ello, el profesional del área técnica, tendrá en cuenta la solicitud elevada, el término que se requiera para el seguimiento y los y los honorarios de los	Director Territorial Profesionales del área Secretaria	F-CAM-102 Auto de inicio del trámite F-CAM-107 Oficio de Notificación. Registro en el Sistema de Información para la Gestión de Tramites Ambientales – SILAM



APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO

P-CAM-083. Versión 3 mayo 24 de 2024

		<p>profesionales que participan en el trámite, tal como lo establece la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La liquidación de los costos por servicio de seguimiento se dará a conocer al interesado a través del auto de inicio.</p> <p>El profesional de área emitirá auto de inicio del trámite acompañado del oficio de notificación y oficio remisivo al Ente Territorial para la fijación del Auto en la cartelera de la Alcaldía Municipal. El cual se publicará en la página web de la Corporación.</p> <p>Actividad Realizada en Trece (13) días Hábiles.</p>		<p>Soporte de la Publicación en la Página Web. (Certificado de publicación web F-CAM-339.)</p> <p>T-CAM-041 Liquidación Costos de Trámites seguimiento</p>
5	Notificación del auto	<p>Se procederá a notificar personalmente o por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011. La notificación debe registrarse en el VITAL – SILAM. Actividad Realizada máximo en 15 días hábiles.</p>	<p>Secretaria. Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial.</p>	<p>Notificación</p> <p>Soporte de la Publicación en la Página Web. (Certificado de publicación web F-CAM-339.)</p>
6	Remisión de Auto y programación de la visita	<p>Una vez notificado el Auto de inicio de trámite, la Secretaria remite a la alcaldía el Auto para su publicación, el cual contiene la fecha para la práctica de la visita y el objeto de la misma. Así mismo, fijará el auto en la gaceta ambiental de la Corporación.</p> <p>Actividad Realizada máximo 1 día.</p>	<p>Secretaria Profesionales del área Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial.</p>	<p>Oficio de remisión.</p>



APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO

P-CAM-083. Versión 3 mayo 24 de 2024

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
7	Recepción de la respectiva constancia secretarial de publicación del auto.	Pasados 5 días de fijación del auto de inicio con la respectiva constancia de fijación y desfijación de la alcaldía municipal y de la Corporación, se practicará la visita.	Secretaria	F-CAM-104 Constancia publicación del auto. Radicados con soportes de publicación en la alcaldía municipal. Soporte de la Publicación en la Página Web. (Certificado de publicación web F-CAM-339.)
8	Recepción de oposiciones o solicitud de terceros intervinientes	De presentarse oposiciones el Director Territorial requerirá al opositor o al solicitante la presentación de los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal necesarios. La oposición será resuelta en la resolución que otorgue o niegue el aprovechamiento. En caso de solicitar el particular, ser parte en el trámite, se reconocerá mediante Auto como tercero interviniente Actividad realizada en 5 días hábiles	Director Territorial Profesionales del área Secretaria	F-CAM-207 Auto por la cual se reconoce un tercero interviniente
9	Realización de visita de evaluación	Se practicará la visita por el profesional designado en la fecha señalada en el auto y se dejará constancia con el acta de visita de acuerdo al formato de calidad. Actividad Realizada en un (1) día hábil.	Profesionales del área	F-CAM-099 Acta de visita licencia y/o permiso



APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO

P-CAM-083. Versión 3 mayo 24 de 2024

10	Análisis y Evaluación de la Información	Una vez practicada la visita, el profesional determinará si requiere información adicional o no. En caso de requerirlo el Director Territorial, comunicará al interesado mediante oficio de requerimiento, el cual deberá ser respondido en un término de un (1) mes, prorrogable a petición de parte por un término igual.	Director Territorial Profesionales del área técnica. Profesionales del área jurídica	F-CAM-108 Oficio de requerimiento F-CAM-101 Auto de archivo licencia y permiso F-CAM-111 Resolución que resuelve recurso
11	Elaboración de concepto técnico	Vencida la etapa de requerimiento de información adicional, se emitirá concepto técnico que da o niega viabilidad de acuerdo a los lineamientos del formato. Actividad a realizarse en 8) días hábiles. Debe registrarse en el Sistema de Información para la Gestión de Trámites Ambientales – SILAM	Profesionales del área técnica.	F-CAM-106 Informe de visita y concepto técnico. Registro en el Sistema de Información para la Gestión de Trámites Ambientales – SILAM
12	Elaboración de la resolución	De acuerdo al concepto técnico emitido y el análisis jurídico, se determina la viabilidad o no de otorgar el aprovechamiento solicitado a través de acto administrativo. Esta actividad debe desarrollarse en un término de veinte (20) días. Contra dicha decisión procede recurso de reposición que deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo que otorga o niega el aprovechamiento. Debe registrarse en el Sistema de Información para la Gestión de Trámites Ambientales – SILAM El interesado para interponer Recurso de reposición debe registrar en el Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL.	Director Territorial Profesional del área jurídico Secretaria Subdirección de Planeación y ordenamiento Territorial.	F-CAM-110 Resolución Licencia y/o Permiso F-CAM-107 Oficio de Notificación F-CAM-186 Notificación por aviso. Soporte de la Publicación en la Página Web (Certificado de publicación web F-CAM-339.) Registro en el Sistema de Información para la Gestión de Trámites Ambientales – SILAM



APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO

P-CAM-083. Versión 3 mayo 24 de 2024

13	Recibir y resolver recurso	<p>Presentado dentro del término el recurso de reposición, se deberá resolver por la dependencia que tenga la delegación; en un término no mayor a dos meses, contados a partir de la radicación del recurso.</p> <p>Resuelto el recurso, se notifica a Usuario y el acto administrativo queda en firme.</p>	<p>Usuario</p> <p>Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental</p> <p>Profesional Especializado y Universitario</p> <p>Director Territorial Secretaria</p> <p>Técnico Administrativo</p>	<p>Radicado Recurso de reposición</p> <p>F-CAM-111 Resolución que resuelve recurso</p> <p>F-CAM-107 Oficio de Notificación</p> <p>F-CAM-024 Constancia Ejecutoria</p>
14	publicación en gaceta ambiental	<p>Estando en firme el acto administrativo que otorga el aprovechamiento forestal, la secretaria de la Dirección Territorial, remite vía correo electrónico a la SPOT de la Corporación para la publicación en la gaceta ambiental.</p> <p>El acto administrativo, de igual manera debe ser enviado por correo email a la SAF ya firmado, escaneado y en PDF para lo pertinente respecto al cobro de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal y dejar los soportes en el respectivo expediente.</p>	<p>Secretarias</p> <p>Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial</p>	<p>F-CAM-026 Constancia Secretarial</p> <p>F-CAM-024 Constancia Ejecutoria</p> <p>Soportes correos electrónicos.</p>
15	Seguimiento y monitoreo	<p>El seguimiento y monitoreo se realiza de acuerdo a lo consignado en la parte resolutive del acto administrativo que otorgó el aprovechamiento forestal.</p> <p>El costo de los seguimientos deberá ser asumido por el usuario conforme a la Resolución 1280 de 2010 y será liquidado por acto administrativo motivado en cada vigencia.</p> <p>El Director Territorial asigna mediante auto de visita al profesional para la realización de la vista de seguimiento y posterior concepto técnico de acuerdo a los lineamientos del formato establecido. Dicho concepto deberá ser elaborado en un término de tres (3) días.</p>	<p>Director Territorial</p> <p>Profesionales del área</p>	<p>F-CAM-123 Acta visita de seguimiento</p> <p>T-CAM-041 Liquidación costos de tramites evaluación y/o seguimiento</p> <p>F-CAM-202 resolución por la cual se realiza el cobro de seguimiento de licencia y/o permiso.</p> <p>F-CAM 161- Auto de Visita.</p>

 		APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO P-CAM-083. Versión 3 mayo 24 de 2024		
16	Auto de archivo	Una vez cumplidas la vigencia del aprovechamiento forestal, se procederá al archivo del expediente. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones se procederá conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.	Director Territorial Profesionales del área Secretarias	F-CAM-101 Auto de archivo permiso F-CAM-107 Oficio de Notificación

8. REFERENCIAS Y ANEXOS

F-CAM-020 Comunicación
 F-CAM-024 Constancia Ejecutoria
 F-CAM-026 Constancia Secretarial
 F-CAM-099 Acta de visita
 F-CAM-100 concepto técnico
 F-CAM-101 Auto de archivo licencia y permiso
 F-CAM-102 Auto de inicio del trámite
 F-CAM-104 Constancia publicación del auto
 F-CAM-106 Informe de visita y concepto técnico
 F-CAM-107 Oficio de Notificación
 F-CAM-108 Oficio de requerimiento
 F-CAM-109 Remisión Auto de Inicio
 F-CAM-110 Resolución Licencia y/o Permiso
 F-CAM-111 Resolución que resuelve recurso
 F-CAM-123 Acta visita de seguimiento
 F-CAM-202 Resolución por la cual se realiza cobro se seguimiento de licencia y/o permiso
 F- CAM 203 Solicitud de liquidación por servicio de evaluación
 F-CAM-207 Auto por el cual se reconoce un tercero interviniente
 T-CAM-041 Cálculo costos de trámite
 T-CAM-044 Lista De Verificación Documentos Licencias y Permisos Ambientales
 F-CAM 203 - Solicitud de liquidación de costos por servicio de evaluación.
 F-CAM-266- Lista de chequeo revisión de requisitos mínimos para solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural.
 I-CAM-028. Términos de referencia para aprovechamiento forestal, establecimiento, manejo y aprovechamiento de plantaciones forestales y podas.
 FUN- Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Productos de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables.



APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO

P-CAM-083. Versión 3 mayo 24 de 2024

9. MODIFICACIONES

FECHA	VERSIÓN	DETALLE DEL CAMBIO	PASA A VERSIÓN
25/04/2024	1	se actualizo el tema del SILAM en la parte normativa y se hizo énfasis en su cumplimiento de las diferentes etapas del procedimiento de los permisos ambientales, además se modificaron los términos de cada procedimiento de acuerdo a la capacidad de operación de la Corporación	2
24/05/2024	2	Se incluyó que en el auto de inicio se establece los costos por servicio de seguimientos	3